

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00196-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CANAPRO (COOPCANAPRO)** en contra de **MARIA MERCEDES GARZON AMAYA y BLANCA ELSA AMAYA DE GARZON** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré 171010572 suscrito por MARIA MERCEDES GARZON AMAYA y BLANCA ELSA AMAYA DE GARZON

1.1 Por la suma de \$2.206.545,00 M/Cte., correspondiente a trece (13) cuotas dejadas de pagar, causadas entre julio de 2019 a junio de 2020 discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
26	18/07/2019	\$165.912,00
27	18/08/2019	\$168.981,00
28	18/09/2019	\$172.107,00
29	18/10/2019	\$175.291,00
30	18/11/2019	\$178.534,00
31	18/12/2019	\$181.837,00
32	18/01/2020	\$185.201,00
33	18/02/2020	\$188.627,00
34	18/03/2020	\$192.117,00
35	18/04/2020	\$195.671,00
36	18/05/2020	\$199.290,00
37	18/06/2020	\$202.977,00
TOTAL		\$2.206.545,00

1.2 Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de \$828.471,00 M/Cte., correspondiente a trece (13) cuotas de intereses corrientes, causadas entre julio de 2019 a junio de 2020 discriminadas de la siguiente manera:

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono 3 37 58 46

cuota	fecha de exigibilidad	valor
26	18/07/2019	\$87.006,00
27	18/08/2019	\$83.937,00
28	18/09/2019	\$80.811,00
29	18/10/2019	\$77.627,00
30	18/11/2019	\$74.384,00
31	18/12/2019	\$71.081,00
32	18/01/2020	\$67.717,00
33	18/02/2020	\$64.291,00
34	18/03/2020	\$60.801,00
35	18/04/2020	\$57.247,00
36	18/05/2020	\$53.628,00
37	18/06/2020	\$49.941,00
TOTAL		\$828.471,00

1.4. Por la suma de \$ 2.496.519,00 M/Cte., correspondiente a capital acelerado.

1.5. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado causado desde la presentación de la demanda, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

2. Pagaré 151006347 suscrito por MARIA MERCEDES GARZON AMAYA

2.1 Por la suma de \$1.569.902,00 M/Cte., por concepto del capital contenido en el pagaré anexado como base del recaudo ejecutivo.

2.2 Por los intereses de mora sobre el capital causado desde el 04 de febrero de 2020, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería al abogado **CARLOS WADITH MARIMON** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFIQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de septiembre de 2020

Por anotación en estado N° 051 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Daniel Camilo Díaz Acosta

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5892f5eb5cd86e649eb9d1635dca2b1080d99896b765
7ad37e1ab9555d7afb17

Documento generado en 25/09/2020 04:10:47 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00196-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Primero: Decretar el embargo y retención del 25% de la mesada pensional, que perciba el demandado **AMAYA DE GARZÓN BLANCA ELSA** como pensionado de FIDUPREVISORA S.A. Oficiese

Limítense la medida cautelar a la suma de \$7.054.596 M/Cte.

Segundo: Decretar el embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad del demandado dentro del proceso seguido contra **AMAYA DE GARZÓN BLANCA ELSA** por CANAPRO que cursa en el JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, bajo el radicado número 2018-550

Oficiese JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, con el fin de que dicha autoridad tome atenta nota de la cautela aquí decretada.

Limítense la medida cautelar a la suma de \$7.054.596 M/Cte.

Tercero: Decretar el embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad del demandado dentro del proceso seguido contra **GARÓN AMAYA MARIA MERCEDES** por BANCOLOMBIA SA. que cursa en el JUZGADO TERCERO (03) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO, bajo el radicado número 11001310303520180046600.

Oficiese JUZGADO TERCERO (03) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO, con el fin de que dicha autoridad tome atenta nota de la cautela aquí decretada.

Limítense la medida cautelar a la suma de \$9.409.449 M/Cte.

NOTIFIQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de septiembre de
2020

Por anotación en estado N° 051 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56d1ac5d30984f8c49b97246d952014ebaa4062d699e1
a600bf67bd988c7b356

Documento generado en 25/09/2020 04:10:44 p.m.



Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00-398-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTILLOS DE SUBA II P.H.** en contra de **OMAR ALBERTO ANGEL GONZALEZ** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUEN las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$7.833.813 M/Cte., correspondiente a noventa y cinco (95) cuotas de administración, causadas entre julio de 2011 a enero de 2020, discriminado de la siguiente manera:

Nº	Fecha de exigibilidad	Valor
1	Julio 2011	\$6.150
2	Enero 2012	\$63.000
3	Febrero 2012	\$63.000
4	Marzo 2012	\$63.000
5	Abril 2012	\$66.200
6	Mayo 2012	\$66.200
7	Junio 2012	\$66.200
8	Julio 2012	\$66.200
9	Agosto 2012	\$66.200
10	Septiembre 2012	\$66.200
11	Octubre 2012	\$66.200
12	Noviembre 2012	\$66.200

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono 3 37 58 46

13	Diciembre 2012	\$66.200
14	Enero 2013	\$68.861
15	Febrero 2013	\$68.861
16	Marzo 2013	\$68.861
17	Abril 2013	\$68.861
18	Mayo 2013	\$68.861
19	Junio 2013	\$68.861
20	Julio 2013	\$68.861
21	Agosto 2013	\$68.861
22	Septiembre 2013	\$68.861
23	Octubre 2013	\$68.861
24	Noviembre 2013	\$68.861
25	Diciembre 2013	\$68.861
26	Enero 2014	\$68.861
27	Febrero 2014	\$68.861
28	Marzo 2014	\$68.861
29	Abril 2014	\$71.960
30	Mayo 2014	\$71.960
31	Junio 2014	\$71.960
32	Julio 2014	\$71.960
33	Agosto 2014	\$47.940
34	Agosto 2014	\$300.000
35	Septiembre 2014	\$71.960
36	Octubre 2014	\$71.960
37	Noviembre 2014	\$71.960
38	Diciembre 2014	\$71.960
39	Enero 2015	\$72.158
40	Febrero 2015	\$71.960
41	Marzo 2015	\$71.960
42	Abril 2015	\$71.960
43	Mayo 2015	\$77.720
44	Octubre 2015	\$77.720
45	Noviembre 2015	\$77.720
46	Diciembre 2015	\$77.720
47	Enero 2016	\$77.720
48	Febrero 2016	\$77.720
49	Marzo 2016	\$77.720
50	Abril 2016	\$83.200

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

51	Mayo 2016	\$83.200
52	Junio 2016	\$83.200
53	Julio 2016	\$83.200
54	Agosto 2016	\$83.200
55	Septiembre 2016	\$83.200
56	Octubre 2016	\$83.200
57	Noviembre 2016	\$83.200
58	Diciembre 2016	\$83.200
59	Enero 2017	\$83.200
60	Febrero 2017	\$83.200
61	Marzo 2017	\$83.200
62	Abril 2017	\$89.000
63	Mayo 2017	\$89.000
64	Junio 2017	\$89.000
65	Julio 2017	\$89.000
66	Agosto 2017	\$89.000
67	Septiembre 2017	\$89.000
68	Octubre 2017	\$89.000
69	Noviembre 2017	\$89.000
70	Diciembre 2017	\$89.000
71	Enero 2018	\$89.000
72	Febrero 2018	\$89.000
73	Marzo 2018	\$89.000
74	Abril 2018	\$89.000
75	Mayo 2018	\$97.200
76	Junio 2018	\$97.200
77	Julio 2018	\$97.200
78	Agosto 2018	\$97.200
79	Septiembre 2018	\$97.200
80	Octubre 2018	\$97.200
81	Noviembre 2018	\$97.200
82	Diciembre 2018	\$97.200
83	Enero 2019	\$97.200
84	Febrero 2019	\$97.200
85	Marzo 2019	\$103.000
86	Abril 2019	\$103.000
87	Mayo 2019	\$103.000
88	Junio 2019	\$103.000

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

89	Julio 2019	\$103.000
90	Agosto 2019	\$103.000
91	Septiembre 2019	\$103.000
92	Octubre 2019	\$103.000
93	Noviembre 2019	\$103.000
94	Diciembre 2019	\$103.000
95	Enero 2020	\$103.000
	Total	\$7.833.813

2. Por la suma de \$682.300 M/Cte., correspondiente a ochenta (80) cuotas de parqueadero, causadas entre octubre 2015 a enero 2020, discriminado de la siguiente manera:

Nº	Fecha de exigibilidad	Valor
1	Abril 2013	\$7.300
2	Mayo 2013	\$7.300
3	Junio 2013	\$7.300
4	Julio 2013	\$7.300
5	Agosto 2013	\$7.300
6	Septiembre 2013	\$7.300
7	Octubre 2013	\$7.300
8	Noviembre 2013	\$7.300
9	Diciembre 2013	\$7.300
10	Enero 2014	\$7.300
11	Febrero 2014	\$7.300
12	Marzo 2014	\$7.300
13	Abril 2014	\$7.300
14	Mayo 2014	\$7.300
15	Junio 2014	\$7.300
16	Julio 2014	\$7.300
17	Agosto 2014	\$7.300
18	Septiembre 2014	\$7.300
19	Octubre 2014	\$7.300
20	Noviembre 2014	\$7.300
21	Diciembre 2014	\$7.300
22	Enero 2015	\$7.300
23	Febrero 2015	\$7.300
24	Marzo 2015	\$7.300

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

25	Abril 2015	\$7.300
26	Mayo 2015	\$7.300
27	Junio 2015	\$7.900
28	Julio 2015	\$7.900
29	Octubre 2015	\$7.900
30	Noviembre 2015	\$7.900
31	Diciembre 2015	\$7.900
32	Enero 2016	\$7.900
33	Febrero 2016	\$7.900
34	Marzo 2016	\$7.900
35	Abril 2016	\$8.500
36	Mayo 2016	\$8.500
37	Junio 2016	\$8.500
38	Julio 2016	\$8.500
39	Agosto 2016	\$8.500
40	Septiembre 2016	\$8.500
41	Octubre 2016	\$8.500
42	Noviembre 2016	\$8.500
43	Diciembre 2016	\$8.500
44	Enero 2017	\$8.500
45	Febrero 2017	\$8.500
46	Marzo 2017	\$8.500
47	Abril 2017	\$9.100
48	Mayo 2017	\$9.100
49	Junio 2017	\$9.100
50	Julio 2017	\$9.100
51	Agosto 2017	\$9.100
52	Septiembre 2017	\$9.100
53	Octubre 2017	\$9.100
54	Noviembre 2017	\$9.100
55	Diciembre 2017	\$9.100
56	Enero 2018	\$9.100
57	Febrero 2018	\$9.100
58	Marzo 2018	\$9.100
59	Abril 2018	\$9.100
60	Mayo 2018	\$9.900
61	Junio 2018	\$9.900
62	Julio 2018	\$9.900

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

63	Agosto 2018	\$9.900
64	Septiembre 2018	\$9.900
65	Octubre 2018	\$9.900
66	Noviembre 2018	\$9.900
67	Diciembre 2018	\$9.900
68	Enero 2019	\$9.900
69	Febrero 2019	\$9.900
70	Marzo 2019	\$10.000
71	Abril 2019	\$10.000
72	Mayo 2019	\$10.000
73	Junio 2019	\$10.000
74	Julio 2019	\$10.000
75	Agosto 2019	\$10.000
76	Septiembre 2019	\$10.000
77	Octubre 2019	\$10.000
78	Noviembre 2019	\$10.000
79	Diciembre 2019	\$10.000
80	Enero 2020	\$10.000
	Total	\$682.300

3. Por la suma de \$ 71.850 M/Cte., correspondiente a cincuenta y dos (52) cuotas de identificación de cuenta bancaria, causadas entre octubre de 2015 enero de 2020 ,discriminado de la siguiente manera:

Nº	Fecha de exigibilidad	Valor
1	Octubre 2015	\$1.350
2	Noviembre 2015	\$1.350
3	Diciembre 2015	\$1.350
4	Enero 2016	\$1.350
5	Febrero 2016	\$1.350
6	Marzo 2016	\$1.350
7	Abril 2016	\$1.350
8	Mayo 2016	\$1.350
9	Junio 2016	\$1.350
10	Julio 2016	\$1.350
11	Agosto 2016	\$1.350
12	Septiembre 2016	\$1.350
13	Octubre 2016	\$1.350

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

14	Noviembre 2016	\$1.350
15	Diciembre 2016	\$1.350
16	Enero 2017	\$1.350
17	Febrero 2017	\$1.350
18	Marzo 2017	\$1.350
19	Abril 2017	\$1.350
20	Mayo 2017	\$1.350
21	Junio 2017	\$1.350
22	Julio 2017	\$1.350
23	Agosto 2017	\$1.350
24	Septiembre 2017	\$1.350
25	Octubre 2017	\$1.350
26	Noviembre 2017	\$1.350
27	Diciembre 2017	\$1.350
28	Enero 2018	\$1.350
29	Febrero 2018	\$1.350
30	Marzo 2018	\$1.350
31	Abril 2018	\$1.350
32	Mayo 2018	\$1.400
33	Junio 2018	\$1.400
34	Julio 2018	\$1.400
35	Agosto 2018	\$1.400
36	Septiembre 2018	\$1.400
37	Octubre 2018	\$1.400
38	Noviembre 2018	\$1.400
39	Diciembre 2018	\$1.400
40	Enero 2019	\$1.400
41	Febrero 2019	\$1.400
42	Marzo 2019	\$1.500
43	Abril 2019	\$1.500
44	Mayo 2019	\$1.500
45	Junio 2019	\$1.500
46	Julio 2019	\$1.500
47	Agosto 2019	\$1.500
48	Septiembre 2019	\$1.500
49	Octubre 2019	\$1.500
50	Noviembre 2019	\$1.500
51	Diciembre 2019	\$1.500

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

52	Enero 2020	\$1.500
	TOTAL	\$71.850

4. Por la suma de \$690.700 M/Cte., correspondiente a diez (10) cuotas de extraordinarias de administración, causadas entre marzo de 2019 a diciembre de 2019, discriminado de la siguiente manera:

Nº	Fecha de exigibilidad	Valor
1	Marzo 2019	\$69.800
2	Abril 2019	\$69.800
3	Mayo 2019	\$69.800
4	Junio 2019	\$69.800
5	Julio 2019	\$69.800
6	Agosto 2019	\$69.800
7	Septiembre 2019	\$69.800
8	Octubre 2019	\$69.800
9	Noviembre 2019	\$69.800
10	Diciembre 2019	\$62.500
	Total	

5. Por la suma de \$16.440 por concepto de saldo insoluto de la cuota del mes de abril de 2016

6. Por la suma de \$17.400 por concepto de saldo insoluto de la cuota del mes de abril de 2017

7. Por la suma de \$35.800 por concepto de saldo insoluto de la cuota del mes de mayo de 2018

8. Por la suma de \$11.600 por concepto de saldo insoluto de la cuota del mes de marzo de 2019

9. Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

10. Por las cuotas ordinarias y demás expensas de administración que se causen en lo sucesivo a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago, siempre que se encuentren debidamente certificadas por el administrador del Conjunto demandante (C.G.P. art. 88), junto con sus respectivos intereses moratorios, liquidados en forma fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las expensas ordinarias.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibidem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería a la abogada **YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

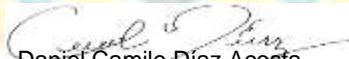
NOTIFIQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., el día veintinueve (29) de septiembre de 2020

Por anotación en estado N° 051 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Firmado Por:

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42d33b35052d24dde81ca4329f3172970288c5e1a4923
bfc608818289bf7415c**

Documento generado en 25/09/2020 04:10:41 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00480-00

Subsanada en tiempo y en virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **INGRID ARCELLY TORRES VILLOTA** quien actúa en causa propia en contra **GERALDINE ALEXANDRA ESGUERRA MONTIEL** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 1.011.000 M/Cte., correspondiente a cuatro (04) cuotas dejadas de pagar, causadas entre abril 2020 a julio 2020 discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
1	30/04/2020	\$34.000
2	30/05/2020	\$109.000
3	30/06/2020	\$434.000
4	30/07/2020	\$434.000
TOTAL		\$1.011.000

1.1. Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono 3 37 58 46

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de septiembre de
2020

Por anotación en estado N° 051 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Firmado Por:

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**7d1f61a07f92707bcbb613cde25427899efee06393c73f
012936081049d3ac99**

Documento generado en 25/09/2020 04:10:57 p.m.

Juzgado 38 PCCM Bogotá

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00503-00

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Aportar el documento idóneo que acredite el valor del contrato suscrito entre las partes, por la suma de \$109.590, en caso de no acreditarse deberá excluirlas de las pretensiones de la demanda.
2. Aportar el documento idóneo que acredite el valor de los costos de transacción y estudio de crédito, por la suma de \$ 11.662, en caso de no acreditarse deberá excluirlas de las pretensiones de la demanda.
3. Excluir las pretensiones 6°, 7° y 8° del acápite de las pretensiones de la demanda, toda vez, que de conformidad con los numerales 1° y 2° del artículo 35 del Código Disciplinario del Abogado, dichos valores no deben ser cobrados de forma abusiva y es un pago exclusivo del acreedor que contrató al profesional enderecho.

NOTIFIQUESE,

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de septiembre de
2020

Por anotación en estado N° 051 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Firmado Por:

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Código de verificación:
cb3c8e079a9684137973971eaeafec623160d609b1d24
43e895591e5eb9e936a
Documento generado en 25/09/2020 04:10:55 p.m.



Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00512-00

Subsanada en tiempo y en virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO -EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA -EN INTERVENCIÓN -COOPDESOL** en contra **HUGO FABIAN FLOREZ SANCHEZ** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 1.466.042.,50 M/Cte., correspondiente a treinta y nueve (39) cuotas dejadas de pagar, causadas entre julio 2010 a septiembre de 2013 discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
10	30/07/2010	\$616,50
11	30/08/2010	\$26.114,00
12	30/09/2010	\$26.637,00
13	30/10/2010	\$27.169,00
14	30/11/2010	\$27.713,00
15	30/12/2010	\$28.267,00
16	30/01/2011	\$28.832,00
17	28/02/2011	\$29.409,00
18	30/03/2011	\$29.997,00
19	30/04/2011	\$30.597,00
20	30/05/2011	\$31.209,00
21	30/06/2011	\$31.833,00
22	30/07/2011	\$32.470,00
23	30/08/2011	\$33.119,00
24	30/09/2011	\$33.782,00
25	30/10/2011	\$34.457,00
26	30/11/2011	\$35.147,00
27	30/12/2011	\$35.850,00
28	30/01/2012	\$36.567,00
29	28/02/2012	\$37.298,00
30	30/03/2012	\$38.044,00
31	30/04/2012	\$38.805,00
32	30/05/2012	\$39.581,00
33	30/06/2012	\$40.372,00

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

34	30/07/2012	\$41.180,00
35	30/08/2012	\$42.003,00
36	30/09/2012	\$42.844,00
37	30/10/2012	\$43.700,00
38	30/11/2012	\$44.574,00
39	30/12/2012	\$45.466,00
40	30/01/2013	\$46.375,00
41	28/02/2013	\$47.303,00
42	30/03/2013	\$48.249,00
43	30/04/2013	\$49.214,00
44	30/05/2013	\$50.198,00
45	30/06/2013	\$51.202,00
46	30/07/2013	\$52.226,00
47	30/08/2013	\$53.271,00
48	30/09/2013	\$54.352,00
TOTAL		\$1.466.042.,50

1.1. Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

1.2. Por la suma de \$640.648,00 M/Cte., correspondiente a intereses corrientes de treinta y ocho (38) cuotas dejadas de pagar, causadas entre julio 2010 a septiembre de 2013 discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
11	30/08/2010	\$29.309,00
12	30/09/2010	\$28.786,00
13	30/10/2010	\$28.254,00
14	30/11/2010	\$27.710,00
15	30/12/2010	\$27.156,00
16	30/01/2011	\$26.591,00
17	28/02/2011	\$26.014,00
18	30/03/2011	\$25.426,00
19	30/04/2011	\$24.826,00
20	30/05/2011	\$24.214,00
21	30/06/2011	\$23.590,00
22	30/07/2011	\$22.953,00
23	30/08/2011	\$22.304,00
24	30/09/2011	\$21.641,00
25	30/10/2011	\$20.966,00
26	30/11/2011	\$20.276,00
27	30/12/2011	\$19.573,00
28	30/01/2012	\$18.856,00
29	28/02/2012	\$18.125,00
30	30/03/2012	\$17.379,00
31	30/04/2012	\$16.618,00
32	30/05/2012	\$15.842,00
33	30/06/2012	\$15.051,00
34	30/07/2012	\$14.243,00
35	30/08/2012	\$13.420,00

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

36	30/09/2012	\$12.579,00
37	30/10/2012	\$11.723,00
38	30/11/2012	\$10.849,00
39	30/12/2012	\$9.957,00
40	30/01/2013	\$9.048,00
41	28/02/2013	\$8.120,00
42	30/03/2013	\$7.174,00
43	30/04/2013	\$6.209,00
44	30/05/2013	\$5.225,00
45	30/06/2013	\$4.221,00
46	30/07/2013	\$3.197,00
47	30/08/2013	\$2.152,00
48	30/09/2013	\$1.071,00
TOTAL		\$640.648,00

1.3. Por la suma de \$1.563.601,50 M/Cte., por concepto de otros de treinta y nueve (39) cuotas dejadas de pagar, causadas entre julio 2010 a septiembre de 2013 discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
10	30/07/2010	\$15.747,50
11	30/08/2010	\$40.733,00
12	30/09/2010	\$40.733,00
13	30/10/2010	\$40.733,00
14	30/11/2010	\$40.733,00
15	30/12/2010	\$40.733,00
16	30/01/2011	\$40.733,00
17	28/02/2011	\$40.733,00
18	30/03/2011	\$40.733,00
19	30/04/2011	\$40.733,00
20	30/05/2011	\$40.733,00
21	30/06/2011	\$40.733,00
22	30/07/2011	\$40.733,00
23	30/08/2011	\$40.733,00
24	30/09/2011	\$40.733,00
25	30/10/2011	\$40.733,00
26	30/11/2011	\$40.733,00
27	30/12/2011	\$40.733,00
28	30/01/2012	\$40.733,00
29	28/02/2012	\$40.733,00
30	30/03/2012	\$40.733,00
31	30/04/2012	\$40.733,00
32	30/05/2012	\$40.733,00
33	30/06/2012	\$40.733,00
34	30/07/2012	\$40.733,00
35	30/08/2012	\$40.733,00
36	30/09/2012	\$40.733,00
37	30/10/2012	\$40.733,00
38	30/11/2012	\$40.733,00
39	30/12/2012	\$40.733,00

40	30/01/2013	\$40.733,00
41	28/02/2013	\$40.733,00
42	30/03/2013	\$40.733,00
43	30/04/2013	\$40.733,00
44	30/05/2013	\$40.733,00
45	30/06/2013	\$40.733,00
46	30/07/2013	\$40.733,00
47	30/08/2013	\$40.733,00
48	30/09/2013	\$40.733,00
TOTAL		1.563.601,50

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería al abogado **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFIQUESE (2)

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de septiembre de 2020

Por anotación en estado N° 051 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Firmado Por:

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**aade1e501fe3a6f76af20ffbdb9747142430356a042e98
7b137b45e9ac73248a**
Documento generado en 25/09/2020 04:10:52 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00512-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Primero: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte demandada **HUGO FABIANFLOREZ SANCHEZ**, exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Oficiése a los bancos requeridos a folio 19 del presente cuaderno.

Limítese la medida a la suma de \$ 5.415.436 M /Cte.

Segundo: Decretar el embargo y retención del 25% parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue **HUGO FABIANFLOREZ SANCHEZ** como empleado de EJERCITO NACIONAL –MDN. Oficiése

Limítese la medida a la suma de \$ 5.415.436 M /Cte.

Se niega la petición segunda, toda vez que la carga, pertenece al demandante.

NOTIFIQUESE (2)

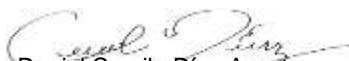
CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de septiembre de
2020

Por anotación en estado N° 051 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**33efaa1a9592e8b730aa7c3a0ff8e062ba4a4e5bf86f75a
d0f4d791e4ffd18f4**

Documento generado en 25/09/2020 05:03:34 p.m.

